

Decreto # 4 de 1.943.
(enero 4)

Por el cual se ordena el pago de unas vacaciones causadas y no disfrutadas.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en
de sus atribuciones legales, y,

Considerando:

Que en escrito fechado el 31 de diciembre último, el señor Jorge Orrego solicita de este Despacho los quince (15) días hábiles de vacaciones remuneradas por haber prestado sus servicios al Municipio, como Cadenero de la Sección de Obras Públicas durante un año continuo comprendido entre el primero de diciembre de 1941, y el primero de diciembre de 1942;

Que aparece ciertamente de las constancias al respecto, que el peticionario sirvió durante el periodo dicho como Cadenero de las Obras Públicas Municipales, y que por supresión de personal fue retirado del servicio a partir del primero del corriente;

Que habiendo sido suspendido no es el caso de concederle vacaciones sino de reconocerle y pagarle la suma equivalente a los quince días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas, según así lo dispone el artículo 8º del Decreto nacional N° 1054 de 1.938, reglamentario de la Ley 72 de 1.931 que consagra el derecho a las vacaciones remuneradas;

Que para efectos de la liquidación respectiva, los días hábiles de las vacaciones que deben reconocerse, han de contarse a partir de hoy, y que la remuneración asignada a los Cadeneros al tiempo de este reconocimiento, es la de jornal diario de dos pesos, y por consiguiente, hecho el computo correspondiente, al peticionario debe reconocerse y pagarle la suma de \$36.00, equivalente a quince días hábiles contados desde hoy, de vacaciones causadas y no disfrutadas;

Decreta:

Artículo único. - Con cargo al numeral 19 del actual presupuesto de Gastos, Páguense por el señor

V

Y Tesorero Municipal, a favor del señor Jorge Omeza la suma de \$36-00 monedas corrientes, equivalente a quince días hábiles contados desde hoy, de vacaciones causadas y no disfrutadas, por el año de servicio continuo comprendido, del 1.º de diciembre de 1941 y el primero de diciembre de 1942, como Cadenas de la Sección de O. O. P. P.

Comuníquese

Hecho en Bucaramanga, a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Alcalde

El Secretario,

Elías Durán